

## Resolución Gerencial N° 0641-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de diciembre de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°1426-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1719-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°8593-2024-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°5883-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01756-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°090-2024-MDP-OFEP/HVN-F del Ingeniero Civil de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°498-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°482-2024-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°5232-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°091-2024-MDP-OSLP/RVG-CP del Coordinador del Proyecto, Informe N°323-2024-MDP-OSLP/CJRO-SO del Supervisor de Obra, Informe N°892-2024-MDP-GI/DOP-CKCHR-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de APROBACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS N°01 PARTIDAS NUEVAS N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por

administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si ésta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);



Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 **LAS PRESTACIONES ADICIONALES**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°489-2023-MDP/GI**, de fecha **10 de julio de 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892; con un presupuesto total de S/. 83'239,121.96 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 597-2023-MDP/GM**, de fecha 19 de diciembre del 2023, se APRUEBA el Expediente de Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por monto ascendente a S/. 3'361,174.08 de asignación presupuestal;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°477-2024-MDP/GM** de fecha **04 de setiembre de 2024** en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, cuantificada en 90 días calendario, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", con CUI N°2498892, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, mediante **Informe N°892-2024-MDP-GI/DOP-CKCHR-RO** de fecha **29 de octubre del 2024** del Residente de Obra, Arq. Cesar Kike Choquecahua Ruiz, sustenta lo siguiente: **PARTIDAS NUEVAS**. – Habiendo verificado el expediente técnico inicial no se pudo evidenciar los elementos para la adecuada ejecución del módulo V, en la cual engloba las canchas de tenis y frontón. Entre las partidas omitidas se encuentran: el muro de paleta para el frontón, la tribuna para las canchas de tenis y frontón, las rampas de acceso a canchas alternas, las bancas de concreto y los sistemas de drenaje pluvial, y dicha falta de previsión puede comprometer la funcionalidad y seguridad de las instalaciones, por lo que es prioridad abordar estas omisiones y garantizar que todos los aspectos técnicos necesarios se integren. – **MAYORES METRADOS**. – El expediente técnico primigenio no considero adecuadamente los cálculos de metrados para el Modulo V de tenis y fronton, resultando en cantidades subestimadas en comparación con las necesidades reales observadas en campo. Debido a esto plantea la necesidad de incorporar metrados adicionales en dicho modulo. Entre las partidas que requieren ajustes se incluyen limpieza manual de terreno, trazado y nivelación y replanteo/ alimentación, corte de material suelto con maquinaria (rendimiento = 450 m3/día), perfilado y compactado de subrasante, relleno y compactación de sub base con material afirmado (espesor = 0.15 m), eliminación de material excedente con maquinaria, encofrado y desencofrado de losa deportiva multiuso, colocación de concreto (175 kg/cm<sup>2</sup>) en losa deportiva multiuso, juntas de dilatación asfáltica (espesor=1"), y cortes de losa de concreto (juntas de contracción), la falta de previsión de estas partidas puede comprometer la funcionalidad y seguridad de las instalaciones, por lo que es prioritario atender estas omisiones e integrar todos los aspectos técnicos necesarios. **DEDUCTIVO DE OBRA**. – Habiendo presentado el informe de compatibilidad, las deficiencias del expediente técnico de obra, así como las posibles solicitudes de los adicionales de obra y deductivo. – Dicha residencia ha realizado las anotaciones en forma cronológica en cuaderno de obra. El supervisor de obra ha realizado las anotaciones en forma cronológica en cuaderno de obra indicando la necesidad de generar adicional



de obra y deductivo. Se adjunta el presupuesto deductivo vinculante N°02. – Asimismo la presente solicitud de Adicional de Obra con deductivo de obra no genera mayor incremento de presupuesto, recomendando dar el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°323-2024-MDP-OSLP/CJRO-SO** de fecha **30 de octubre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Clever Jhonathan Rivas Osejo, remite APROBACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS N°01 PARTIDAS NUEVAS N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°091-2024-MDP-OSLP/RVG-CP** de fecha **07 de noviembre del 2024** del Coordinador del Proyecto, Ing. Rene Vargas Gutiérrez, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02, sin incremento presupuestal, recomendando dar continuidad con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N°5232-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **11 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita Opinión del Proyectista sobre Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02, sin incremento presupuestal, formulado por los responsables de obra;

Que, mediante **Carta N°482-2024-OFEP/TSE-D** de fecha **12 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, solicita opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02, del proyecto en ejecución "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892;

Que, mediante **Carta N°498-2024-OFEP/TSE-D** de fecha **25 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, reitera opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02, del proyecto en ejecución "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892;

Que, mediante **Informe N°090-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F** de fecha **16 de diciembre del 2024** del Ingeniero Civil de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Ing. Hilmar Vargas Naupa, quien señala que en base al análisis presentado y contando con la aprobación del supervisor de obra y coordinador del proyecto respecto al Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02, del proyecto "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, da opinión favorable a fin de dar las soluciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

Que, mediante **Informe N°01756-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **16 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre el Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02, del proyecto en ejecución "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **Informe N°5883-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **18 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, dicha dependencia aprueba el Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01 por el monto de S/ 220,942.75 soles, Partidas Nuevas N°02 por el

monto de S/ 876,660.34 soles, y Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/ 1,097,603.10 soles, ello tiene una incidencia sobre el monto del expediente técnico de 0.00% en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", aprobado por la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022;



Que, mediante Informe N°8593-2024-GI/DOP/DVP-J de fecha 19 de diciembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, y luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, en concordancia con lo mencionado por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo Supervisor de Obra, y el Ing. Rene Vargas Gutierrez Coordinador del Proyecto, dicha dependencia determina PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutorio el Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°01 por el monto de S/ 220,942.75 soles, Partidas Nuevas N°02 por el monto de S/ 876,660.34 soles, y Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/ 1,097,603.10 soles, sin incremento presupuestal;



Que, mediante Opinión Legal N°1426-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 27 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de Obra N°02, sin ampliación presupuestal, del proyecto denominado "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 CON MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02**; sin incremento presupuestal, a favor del proyecto "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
DOP  
O.A.F  
Presidente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Ing. Edmundo Huarí Aragón  
GERENTE MUNICIPAL